

PRINCIPIO DE CONFIANZA Y LA PROHIBICIÓN DE REGRESO

Principio de Confianza

Antecedentes

El principio de confianza ha sido desde la primera creación del derecho penal en la jurisprudencia alemana, una doctrina muy aliada a la fundamentación de la imputación, es más trata de tener concordancia con el garantismo, al dar fe de la actuación de terceras personas bajo un criterio de responsabilidad jurídica. Surgió como la respuesta a las inquietudes limitantes de la época inicial del siglo pasado, en el país germano se visibilizaba a los conductores con imprudencia dentro del tráfico citadino, pero se debía llegar a un acuerdo sobre la forma de actuaciones erróneas respecto a terceras personas. Los choferes siempre han limitado su actuación a la confianza que un ajeno actúe igual o mejor que su propio ser, por lo que la posibilidad de previsibilidad estalló al no lograr una frontera clara dentro del marco penal.

Hoy para empezar con este análisis, hoy te vemos enfocarnos en las conclusiones que nos lleva hoy la imputación objetiva y todo el universo comprensivo a su alrededor, pues debemos esperar que, todo hecho tenga una explicación con una relación llamar a de causalidad. De esta forma el tratadista alemán Roxin (2010) hoy hace alusión a un tradicionalismo como presupuesto inherente al método de atribución de los resultados (pp-342).

En concordancia con este parámetro, la visión de Roxin (2010) inicia con una clara abstracción del tema, mencionando literalmente ” *la imputación del tipo objetivo se agota en una subsunción de los elementos del tipo respectivo* ” (p. 345) por lo tanto no existe duda que la adecuación de hecho hacía un presupuesto penal es la base para seguir ejerciendo esta clase de fenómenos teóricos dentro de todo el mundo legal. Podemos añadir que la imputación objetiva debe continuar bajo principios que fortalecen su aplicación para sí estructurados de acuerdo a lo cometido, uno de ellos es el requerimiento de la validación de un riesgo que debe ser creado por el actor, hoy en otras palabras tiene como imprescindible hoy la realización hoy de un daño sobre cualquier bien jurídico que es protegido actualmente.

Hay que tener en consideración que, la imputación objetiva mantiene un criterio estricto con respecto a la causalidad, hoy puede crear una situación de riesgo siempre y cuando no exista un efecto mariposa, en otras palabras tratamos de decir que los hechos encadenados y que resultaron en un ilícito, siempre y cuando no tengan una relación mediante el dolo continuidad no serán imputables objetivamente.

En términos conexos, juntamente con el primer párrafo de este, debemos aclarar que, el principio de confianza siempre ha de contener un halo negativo con respecto a la imputación objetiva, en una definición lúcida, el principio de confianza actúa en condiciones donde una sociedad se desarrolla con una formación ecuánime, dónde se proceda con la sumisión y observancia a las normas legales, que conllevan a la paz social. Este concepto de armonía es evidentemente utópico y sumamente irreal, porque la edificación de consensos, obedece siempre a un comportamiento predestinado, sin que exista un libre albedrío.

Prohibición de Regreso

La simplicidad de este concepto es una característica de la prohibición de regreso. Pues obedece a que no todos los que conocen de un ilícito pueden ser los responsables de aquel, el favorecimiento o los diversos hechos causales advierten de algo lesivo hacia los bienes jurídicos, pero la consumación de un hecho por parte de otra persona, no siempre será imputable, por el distanciamiento que implica una separación excluyente y evidente.

Una vez más encuadramos la conducta de acuerdo a la imputación objetiva, porque el favorecimiento debe ser configurado de tal manera, que los límites de participación también lleguen a ser punibles a otros que puedan considerarse actores del mismo.

En una organización criminal esto es muy primordial, debido a la pertenencia en el cual se procede, con el objetivo de distribuir el trabajo, más allá de esto se materializa mediante el injusto plasmado en un ardid, cuyos paradigmas apunten cada vez a un partícipe que a consumado su parte del plan. Es la misión de la prohibición de regreso, es el no tratar de inculpar a una sola persona que tiene en sus manos la materialización del ilícito, trata de encadenar a cada actor de acuerdo a una coautoría, complicidad o grado de participación.

También de acuerdo a la prohibición de regreso, alejándose un poco del garantismo, se consideran parte de lo delictivo, en un delito de crimen organizado, los sujetos que permanecen imbatibles ante situaciones que pudieron haber sido totalmente evitables, en

este contexto tenemos hechos reales, por ejemplo asaltos, dentro de los cuales guardias de seguridad permanecen inmóviles ante la presencia de malhechores, contradiciendo el rol objetivo de cuidado y el rol ciudadano.

Al ser el derecho una norma obligatoria que coordina el entendimiento entre las personas, entendemos qué la posición de garante permite una expectativa clara para la convivencia en contra de los ataques de ajenos.

Relación del Principio de Confianza y la Prohibición de Regreso

El principio de confianza y la prohibición de regreso estructuran un ordenamiento jurídico básico dentro de la teoría penal, de esta forma al ser el primero, la fe que se coloca en las actuaciones de cada uno de los ciudadanos, tiene como testimonio el garantismo y confiabilidad de la realización ética de los actos de una sociedad, mientras que el segundo aplica más una posición alejada del esquema roxiniano, donde se precautela el rol ciudadano y el deber objetivo de cuidado.

Se diferencian clara y simplemente, en que el primero tiene como finalidad la adaptación de cada uno de los ciudadanos dentro de la ley, mientras que el segundo adapta el esquema de comportamiento según un efecto mariposa que es tan alejado, cuyos resultados no pueden ser imputables a un grupo de personas.

Dentro de los ilícitos atribuibles al crimen organizado, la maximización de estos conceptos, predice la confianza de la justicia en las víctimas e imputados.